

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 006/92**

Sucre, 13 de febrero de 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en las elecciones Municipales realizadas el 1º de diciembre de 1991, la candidatura de la unión Cívica Solidaridad, encabezada por el Ing. Mario Ramírez resultó ganadora en la ciudad de Sucre.

Que, 12 horas antes, la ciudad fue sorprendida por la resolución 064/91 de la Corte Nacional Electoral, inhabilitando al principal candidato Ing. Mario Ramírez.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en su primera sesión y luego de elegir a su Directiva, conforme el art. 4º de su Reglamento Interno, a solicitud de la Unidad Cívica Solidaridad y por unanimidad de los H. Concejales, resolvió declarar un cuarto intermedio, entretanto se dilucide ante la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Recurso Directo de Nulidad, presentado por la U.C.S. en contra del fallo de la Corte Nacional Electoral.

Que, se ha conocido el Auto Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde anula la Resolución de la Corte Nacional Electoral de inhabilitación al candidato Ing. Mario Ramírez.

Que, la Corte Nacional Electoral suscitó conflicto de competencias ante el H. Congreso nacional.

Que, este proceso se prolonga en el tiempo y perjudica el normal desarrollo del Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, y no responde a las aspiraciones del pueblo de contar con un Alcalde, producto del voto popular.

Que, los H. Concejales, consideran que este problema puede ocasionar conflictos sociales y perjudicar el normal desarrollo de la Democracia Local.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Solicitar al H. Congreso nacional, que en el tiempo más breve posible y de manera perentoria trate la presente legislatura, el conflicto de competencias suscitado entre la Corte nacional Electoral y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre el caso de Concejales Electos por la U.C.S., Ing. Mario Ramírez, ya que todo Estado de derecho, exige el respeto de la voluntad popular.

Art. 2º Pedir a los H. Representantes Nacionales que este caso, sea tratado en el marco de la Constitución Política del Estado, las leyes vigentes, el respeto a la voluntad popular y el fortalecimiento de la democracia.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prdta. Aldo Quaglino Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Domingo Arciénega
H. SECRETARIO CONCEJAL